

# Proyecto de Ley de Transparencia y Publicidad de la Gestión de Intereses

## Posible impacto para organizaciones de sociedad civil en Argentina

### 1. Resumen

El Poder Ejecutivo Nacional presentó un proyecto de ley denominado "[Ley de Transparencia y Publicidad de la Gestión de Intereses](#)", que establece un **régimen obligatorio de registro, reporte y publicidad de actividades de incidencia ante el Estado.**

Aunque el proyecto se presenta como una normativa de transparencia y regulación del lobbying, el texto incorpora disposiciones particularmente relevantes para organizaciones de la sociedad civil (OSC), especialmente aquellas que realizan incidencia pública, interactúan con funcionarios o legisladores, reciben cooperación internacional o integran redes globales.

**El proyecto introduce inscripción obligatoria en un registro estatal, reportes periódicos de actividades, publicidad de reuniones e interacciones, obligaciones especiales vinculadas a "intereses extranjeros" y sanciones administrativas y penales ante incumplimientos.**

### 2. Aspectos centrales del proyecto

La ley define "gestión de intereses" de manera muy amplia, incluyendo toda actividad orientada a influir en decisiones públicas, tales como promoción, representación, incidencia, asesoramiento o intermediación.

Toda organización o persona que realice estas actividades debería inscribirse previamente en un Registro Público de Gestores de Intereses.

Asimismo, funcionarios y gestores deberán registrar reuniones, llamadas y contactos vinculados a incidencia pública, los cuales pasarían a ser públicos y accesibles digitalmente.

### 3. Riesgos específicos para OSC

El principal aspecto sensible para sociedad civil es la categoría de "intereses extranjeros", que incluye actividades financiadas, promovidas o vinculadas a actores extranjeros, tales como fundaciones, agencias de cooperación u organismos internacionales.

Esto podría generar riesgos de:

- estigmatización pública,
- sobrecarga administrativa,
- incremento de controles,
- campañas de desinformación,
- y potencial utilización política del registro.

La incorporación de sanciones penales y obligaciones de publicidad también puede generar un efecto inhibitorio sobre el trabajo de incidencia.

#### **4. Comparación internacional**

El proyecto combina elementos de leyes clásicas de lobbying y transparencia con componentes similares a regulaciones de influencia extranjera existentes en otros países.

Aunque no utiliza el término "agente extranjero", incorpora mecanismos de registro, publicidad y trazabilidad para organizaciones vinculadas a financiamiento o cooperación internacional.

#### **5. Impacto operativo esperado**

En caso de aprobación y reglamentación, la organización probablemente debería:

- Inscribirse formalmente en el registro.
- Elaborar reportes trimestrales.
- Sistematizar reuniones y actividades de incidencia.
- Revisar acuerdos con donantes internacionales.
- Fortalecer protocolos internos de control y transparencia.

#### **6. Conclusión**

Si bien formalmente se presenta como una ley de transparencia y regulación del lobbying, la amplitud de sus definiciones, el enfoque sobre "intereses extranjeros" y la incorporación de sanciones penales generan preocupaciones relevantes para organizaciones que trabajan en incidencia pública y cooperación internacional.